

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 100-2026-C/MPP

Puno, 26 de junio de 2026

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 25 de junio de 2026, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-2020-C/MPP E INCORPORA LAS INFRACCIONES DETALLADAS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-2020-C/MPP AL CUIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-2021-C/MPP, Y;

CONSIDERANDO:

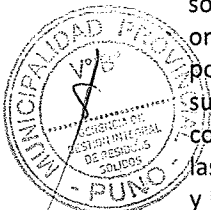
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

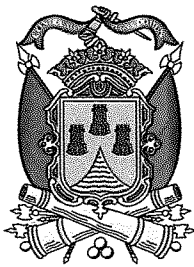
Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regulan materias de competencia de los gobiernos locales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establecen que las municipalidades son responsables de la gestión integral de los residuos sólidos de origen municipal, incluyendo las acciones de supervisión, fiscalización y sanción por el incumplimiento de las disposiciones en materia ambiental;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, establece que son los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278, respecto a las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES prevé que son competentes, entre otros, en lo siguiente: (...) c) Normar, supervisar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción la gestión y manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente. d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las municipalidades distritales y las empresas operadoras de residuos sólidos, a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA. e) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente... h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)... I) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento... o) Supervisar la aprobación y el cumplimiento de los planes distritales de manejo de residuos sólidos municipales (PMR) de las municipalidades distritales (...);





Concejo Provincial de Puno

La norma antes mencionada en su artículo 74° establece que, las autoridades que ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción, aseguran el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento y cualquier otra norma relacionada a la gestión y manejo de los residuos sólidos. También, se precisa en el artículo 78° que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES dentro de su jurisdicción, tienen la competencia para: **a)** Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la disposición final ambientalmente adecuada en lugares autorizados y no autorizados, que es de competencia del OEFA. **b)** Supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN. **c)** Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado. **d)** Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento;



Que, se tiene lo dispuesto en el artículo 80° del Decreto Legislativo 1278 y sus modificatorias, en el cual se señala que, los Gobiernos Regionales y Locales pueden tipificar sus infracciones, establecer sus sanciones, los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas dentro de los parámetros establecidos en el presente Decreto Legislativo. En caso no se apruebe el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones, la autoridad sectorial debe acogerse al régimen de infracciones y sanciones que tipifique el OEFA sobre la presente materia;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, sobre las Autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos, establece en su artículo 130° que, las autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos ejercen sus funciones en los siguientes supuestos: (...) **c)** Las Municipalidades Provinciales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre las operaciones de manejo de residuos sólidos dentro de su jurisdicción, sean realizadas por EO-RS o municipalidades distritales, excepto las actividades de competencia del OEFA (...);

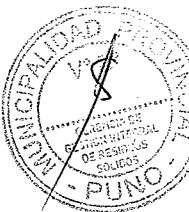


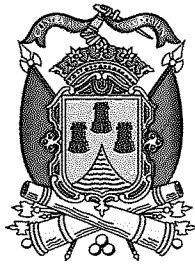
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 074-2020-C/MPP, la Municipalidad Provincial de Puno aprobó disposiciones orientadas a regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales en la provincia de Puno, incorporando en su Anexo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aplicable a las infracciones relacionadas con la limpieza pública y manejo inadecuado de residuos sólidos;



Que, posteriormente mediante Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP, de fecha 11 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUI de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual establece el procedimiento administrativo sancionador aplicable a las infracciones municipales;

Que, con Informe Técnico N° 002-2026-MPP/GGIRS/SGLPR/LML de fecha 01 de abril de 2026, la Especialista en Limpieza Pública, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Recolección, conforme su análisis y evaluación propone modificar la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 074-2020-C/MPP. Asimismo, señala que actualmente la Municipalidad Provincial de Puno, como EFA, es supervisada por el OEFA; sin embargo, al no tener las infracciones incorporadas al CUI de la Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP el cual se encuentra vigente, y no aplicar correctamente el PAS, no están ejerciendo adecuadamente la fiscalización ambiental, lo que además afecta el cumplimiento del PLANEFA. Esta propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal para Modificación de la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 074-2020-C/MPP e incorporación de las infracciones contenidas en el anexo de la Ordenanza Municipal N° 074-2020-C/MPP al CUI de la Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP. corrige ese vacío y permitirá cumplir con sus obligaciones legales;





Concejo Provincial de Puno

Que, con la Opinión Legal N° 121-2026/MPP/GAJ del 07 de mayo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: ES VIABLE aprobar el proyecto de ordenanza municipal denominado: Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 074-2020-C/MPP e incorpora las infracciones detalladas en el Anexo de la Ordenanza Municipal N° 074-2020-C/MPP al CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado con Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP, por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, corresponde someter a consideración del Concejo Municipal, a efecto que mediante Ordenanza Municipal apruebe la modificatoria correspondiente; (...);



Que, mediante el Dictamen N° 046-2026-COALR de fecha 23 de junio de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: por la viabilidad que, mediante Ordenanza Municipal, se APRUEBE LA MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-2020-C/MPP E INCORPORA LAS INFRACCIONES DETALLADAS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-2020-C/MPP AL CUIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-2021-C/;



Que, resulta necesario armonizar la normativa municipal vigente, a fin de garantizar la correcta aplicación del régimen sancionador municipal en materia de residuos sólidos y limpieza pública, evitando duplicidad normativa y fortaleciendo las acciones de fiscalización ambiental;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto aprobatorio de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-2020-C/MPP E INCORPORA LAS INFRACCIONES DETALLADAS EN EL ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-2020-C/MPP AL CUIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-2021-C/MPP

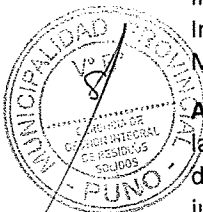
ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 074-2020-C/MPP, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La supervisión, fiscalización y sanción de las infracciones vinculadas al manejo inadecuado de residuos sólidos, limpieza pública y protección ambiental en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP que regula el procedimiento de supervisión, fiscalización y sanción administrativa, o la ordenanza municipal vigente que establezca dicho procedimiento.

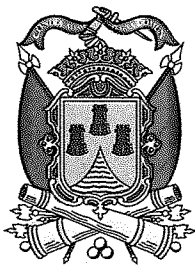
Asimismo, se precisa que las infracciones detalladas en el Anexo de la Ordenanza Municipal N° 074-2020-C/MPP se mantiene vigente como instrumento de tipificación de infracciones y determinación de las sanciones correspondientes.

Incorporar las infracciones del Anexo de la Ordenanza Municipal N° 074-2020-C/MPP al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado con la Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP".



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que se encuentran vigentes las infracciones contenidas en el Anexo de la Ordenanza Municipal N° 074-2020-C/MPP y constituyen el instrumento normativo para la tipificación de infracciones y determinación de sanciones en materia de residuos sólidos y limpieza pública en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que conforme lo establece el numeral 25 del artículo 97° de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno, la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos cumple las



Concejo Provincial de Puno

funciones de Órgano Sancionador, y conforme lo prevé el numeral 27 del artículo 98° y numeral 22 del artículo 99° del cuerpo legal mencionado, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Recolección, y Sub Gerencia de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos, cumplen funciones de Órgano Instructor.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Sub Gerencia de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Puno, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

